CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA PROPONENTE

El oferente deberá relacionar la experiencia acreditada para el LOTE o LOTEs a los cuales presente oferta; la información deberá extractarse del Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota: Registre únicamente la cantidad de contratos que le permitan acreditar la experiencia exigida para el LOTE o LOTEs a ofertar

INVITACION CONVOCATORIA ABIERTA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

LOTE	DESCRIPCION	CODIGO	SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
3	VENTA DE EQUIPOS MEDICOS	421922	535	56	HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA	793,87
6	VENTA DE EQUIPOS MEDICOS	421819	359	47	ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS	1299,57

Carlos Andres Salinas

ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS
CRA 9 NO 2 - 17
3103895073

E.S.E. Hospital Santa Mónica

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17 - 2016

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.531.504, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas - Risaralda, nombrado mediante Decreto No 0392 del 19 de Abril y Acta de Posesión No 101 del 2 de mayo de 2012, emanados del Gobernador del Departamento de Risaralda, autorizado para contratar por Acuerdo No 05 de 2.014 expedido por la Junta Directiva de la Entidad y la resolución No 163 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL ELECTROMÉDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S** identificada con el Nit No 900.585.549-6 representada legalmente por **CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO** identificado con la C.C No. 10.002.699, ubicado en la Carrera 5 No 27-64 local 2 en la ciudad de Pereira, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente contrato de suministro, según estudio de previo adjunto, **JUSTIFICACIÓN:** LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS, es una entidad prestadora de servicios de salud, del orden Departamental de I y II NIVEL DE ATENCIÓN AMBULATORIO; o sea de mediana complejidad. LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa. Es así que por su naturaleza y en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación Colombiana, los cuales pueden ser ejecutados por una persona natural o jurídica, pública o privada estos sean de carácter civil o mercantil. La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 en cuanto al Régimen Jurídico establece que las Empresas Sociales del Estado en cuanto a su contratación se someterán al régimen contractual del derecho privado. De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto General de la Contratación de la Administración Publica, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la C.P; es por ello que mediante el Acuerdo No 05 de 2014 la ESE adopto el Estatuto de Contratación. Que de conformidad con el articulo 13 de la ley 1150 de 2007 las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La entidad cuenta con equipos de imagenología de más de 25 años que han sido reparados en varias ocasiones, es por ello que se requiere actualizar y mejorar los equipos existentes para realizar los estudios de apoyo diagnostico imagenológico de II y III nivel ordenados a los usuarios atendidos en consulta externa e internacion, Aunado a lo anterior es necesario fortalecer la capacidad de resolución y de diagnostico de la ESE , lo cual se vera reflejado en un aumento de la complejidad de las patologías, para lograr este fin es necesario contar con áreas interdependientes mejor dotadas y adecuadas para la atención de nuestros usuarios, tal como se planteo en nuestro plan de desarrollo en la línea estratégica emprendedora y visible; contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRAR

E.S.E. Hospital Santa Mónica

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17 - 2016

EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES AREAS INTERDEPENDIENTES DE LA ESE. según propuesta que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato para efectos presupuéstales tendrá un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($896.000.000) incluido iva. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelara e contrato de la siguiente manera: el 50% de anticipo a la firma del acta de inicio. El saldo se pagará en actas parciales de acuerdo a los elementos o equipos entregados. Los pagos se harán previa presentación de la correspondiente factura previa certificación del supervisor y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista con el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral Seguridad Social consagrado en la Ley. **TERCERA. VIGENCIA:** La ejecución del presente contrato será desde su legalización, que se entiende con registro presupuestal, aprobación de pólizas y la firma del acta de inició y hasta el 30 de abril de 2.016, y/o hasta agotar su cuantía. Tendrá un plazo de liquidación de 4 meses. **CUARTA. OBLIGACIONES: A-) DEL CONTRATANTE:** EL HOSPITAL queda obligado a: **1)** Cubrir el valor de los elementos o servicios solicitados **2)** suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA. **3)** Exigirá al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. Igual exigencia podrá hacer al Garante. **4)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, el Contratante repetirá contra el Contratista por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **B-) DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones para el CONTRATISTA: **1)** Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos encomendados. **2)** Prestar el servicio con calidad y la mayor celeridad posible, con las características establecidas en el contenido de la invitación y según la propuesta presentada. **3)** el equipo biomédico debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo y ofertadas con la propuesta. **4)** Colaborar con el contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **5)** Obrara con lealtad y buena de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudiera presentarse. **6)** garantizara los elementos y el servicio suministrado y responderá por ello. **7)** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto u hecho, en este caso el contratista debe informar inmediatamente al contratante, el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la caducidad del contrato. **8)** Garantizar que los equipos son nuevos y que no se encuentran en experimentación. **9)** entregar los equipos instalados y funcionando adecuadamente. **10)** Brindar capacitación técnica adecuada a los usuarios y personal técnico de la ESE Hospital para el manejo de los equipos objeto del contrato. **11)** entregar los manuales de los equipos al personal autorizado de la ESE Hospital. **12)** entregar la información técnica básica para las preinstalaciones que se requieran, las cuales serán en su totalidad a cuenta y cargo de la ESE. **13)** entregar la garantía mínima de cada equipo contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato. **14)** entregar certificados de calidad, importación, INVIMA y calibración con la respectiva trazabilidad de los equipos objeto del contrato. **15)** cumplir con la Garantía. **16)** el contratista se obliga a garantizar el suministro objeto del contrato en la forma y descripción requerida por el hospital. **17)** realizar 2 visitas de mantenimiento preventivo en las instalaciones de la ESE, por personal calificado. **QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la

E.S.E. Hospital Santa Mónica

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17 - 2016

ESE HOSPITAL SANTA MONICA, las pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos, duración y cuantías que se indican a continuación: a) A) **CUMPLIMIENTO**.- El valor del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses. b) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**. amparando a la E.S.E. contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. C) **INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.-** El valor del amparo del Anticipo será equivalente al cien (100%) por ciento del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo, en dinero y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato. Se garantiza que los dineros o bienes que se le hayan anticipado al Contratista para la eficiente ejecución del Contrato, serán correctamente utilizados en la realización del mismo, o serán devueltos en caso de incumplimiento. Es requisito previo para el desembolso del anticipo, la aprobación de ésta garantía. **INDEMNIDAD:** el contratista se compromete a mantener indemne a la ESE frente a cualquier reclamación que sobrevenga como consecuencia de la ejecución del mismo. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por TÉCNICO EN COMPRAS DE LA ESE. **SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán al código 300601001 de proyecto 101: adecuación, ampliación, remodelación dotación y reforzamiento estructural, Certificado de disponibilidad No 273 de 2016. **OCTAVA ARBITRAMENTO.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas, serán dirimidas por el procurador judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo o por la jurisdicción correspondiente. **NOVENA: CESION.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que se deriven de este contrato. **DECIMA: CADUCIDAD.** Serán causales para declarar la caducidad del contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecten de manera grave y directa la ejecución de este, si de ese incumplimiento se derive consecuencias que afecten el funcionamiento del hospital y las establecidas con la ley. **DECIMA PRIMERA: REGIMEN APLICABLE:** De conformidad al Articulo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le será aplicable el derecho privado. **DECIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Dosquebradas Risaralda. **DECIMA TERCERA INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución o la ley que no ha sido objeto de declaratoria o caducidad de otros contratos **DECIMA CUARTA TERMINACION UNILATERAL**. EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguiente eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. 2) POR MUERTE O INCAPACIDAD FISICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la personería jurídica del CONTRATISTA. 3) por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.5) Incumplimiento del contratista y las demás establecidas en la ley. **DECIMA QUINTA. IMPUESTO** En caso de que el contratista sea

E.S.E. Hospital Santa Mónica

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17 - 2016

responsable del impuesto sobre las ventas o del impuesto al valor agregado o cualquier otro, éste deberá ser cancelado por el mismo a la entidad competente. **DECIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA.** En caso que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o este no esté de acuerdo con lo pactado , deberá pagar al HOSPITAL a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, el HOSPITAL impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al 00.1% diario, sobre el valor total del contrato., estas sanciones pecuniarias serán ordenadas mediante resolución motivada del HOSPITAL, y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de la ley 828 de 2.003 El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones respecto a la Seguridad Social Integral, parafiscales de sus empleados, en consecuencia demostrará ante esta entidad durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la presente obligación. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las pólizas, el registro presupuestalmente y se suscriba el acta de iniciación del mismo.

Para constancia se firma en Dosquebradas el día 3 de marzo de 2016

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO
Representante legal - Contratista

NOTIFICACIÓN INTERVENTOR

Reviso. Asesor Externo

- certificacion

	NOMBRE **ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO DE CONTRATO**		CÓDIGO **14L928 – F15**
	TIPO DOCUMENTO **FORMATO**	ÁREA RESPONSABLE **28. SUMINISTROS**	VERSIÓN **4.0**
			FECHA DE VIGENCIA **30/12/2013**

FECHA	23 de septiembre del 2016
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA
CONTRATISTA	ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S
CÉDULA O NIT	900.585.549-6
UNIDAD	3.1 Urgencias // 3.3 Hospitalización Estancia General /// 3.4 Quirófanos y Partos
INTERVENTOR	OLGA PIEDAD TAMAYO N
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
NUMERO DE CONTRATO	017-2016
OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA se compromete a suministrar equipos y elementos para las diferentes áreas interdependientes de la E.S.E, según propuesta que hace parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO	$896'000.000.00
ADICION No 1	
ADICION No 2	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$896.000.000.00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	300601001 Proyecto 101: Adecuación, Ampliación, Remodelación. Dotación y Reforzamiento estructural áreas…
REGISTRO PRESUPUESTAL No	350
FECHA DE INICIACIÓN	17 de marzo del 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de abril del 2016
PLAZO INICIAL	
PRORROGA No 1	En tiempo hasta el 30 de mayo del 2016
PRORROGA No 2	
FECHA DE SUSPENSIÓN	
FECHA DE REANUDACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN FINAL	30 de mayo del 2016
PLAZO MÁS PRORROGA	
FORMA DE PAGO	**EL HOSPITAL** cancelara el contrato de la siguiente mancra: el 50% de anticipo a la firma del acta de inicio. El saldo se pagara en actas parciales de acuerdo a los elementos o equipos entregados. Los pagos se harán previa presentación de la correspondiente factura previa certificación del supervisor y presentada en el área financiera con la acreditación por parte del contratista con el cumplimiento las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social consagrado en la Ley.

ACTIVIDADES REALIZADAS	Suministro de equipos y elementos para las diferentes áreas interdependientes de la E.S.E de acuerdo a cotización presentada: ✓ **Un (1) Arco en C Siremobil Compact – Marca SIEMENS (con las especificaciones técnicas anexas en el expediente del proveedor).** ✓ **Cincuenta (50) Combos cuarto hospitalario SMH 118TP compuesto de: cama hospitalaria 5 movimientos, eléctrica, cuatro planos, atril porta suero, colchón clínico, mesa de noche SMH431 y escalerilla de un paso SMH-300.** ✓ **Once (11) camillas de transporte (rodables con barandas y freno), tendido en lamina CR, rueda de 5" y colchoneta SAJAC SMH-232.** ✓ **Cuatro (4) camillas rodables tipo cama de dos planos adulto con barandas y frenos B01 Marca HOPEFULL. Incluye colchoneta y atril.** ✓ **Cinco (5) Monitores de Signos Vitales Multiparametro con pantalla de 8.4", ECG, NIBP, T°, SpO2 , Marca MINDRAY Modelo IMEC 8-1.** ✓ **Documentos a entregar de acuerdo a la solicitud hecha en el Aviso de Selección Abreviada:** ✓ **Para los Monitores de Signos Vitales y el Arco en C certificado de fabricación no superior a dos (2) años** ✓ **Certificado de calibración con su respectiva trazabilidad.** ✓ **Registro Invima de los equipos biomédicos y colchones.** ✓ **Certificado de la DIAN- importación equipos** ✓ **Certificado de durabilidad de las baterías.** ✓ **Manuales en español de los respectivos equipos.**	
CONCEPTO DEL INTERVENTOR	CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Si
	CALIDAD	SI

	ENTREGÓ OPORTUNAMENTE	SI
	CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO	SI

En la ciudad de Dosquebradas a los_23 días del mes de marzo del 2016, se reunieron OLGA PIEDAD TAMAYO N, en calidad de Interventor del Contrato 017-2016 y como representante de la E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas y CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO, en calidad de Contratista, representante de ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S, con el fin de suscribir el Acta de liquidación y recibo a entera satisfacción del contrato (obra) de Suministro 017-2016, por parte de la Interventoría.

El Interventor hace recibo a entera satisfacción y según la siguiente información:

BALANCE DEL CONTRATO

FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION	VALOR TOTAL	VALOR ACTA	SALDO
23-09-16	$896'000.000.00		896'000.000.00	$896'000.000.00	-0-

VALOR A PAGAR: ____N.A_____

BALANCE DEL ANTICIPO

FECHA	VALOR ANTICIPO	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZACIÓN ACTA	SALDO POR AMORTIZAR

RELACIÓN DE POLIZAS

DOCUMENTO	AMPARO	DESDE	HASTA

PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL, SEGÚN RECIBO DE CAJA No _____ DE FECHA _____

Se anexa al Acta de liquidación los siguientes documentos:

1. Documentos entrega camas y colchones
2. Condiciones generales de la Garantía
3. Acta de entrega del producto
4. Entrega de colchonetas
5. Documento entrega de mesas de noche, escalerilla, camillas de transporte
6. Comprobantes de servicios
7. Cronograma mantenimiento camas hospitalarias
8. Acta del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA

Yo, Olga Piedad Tamayo N, obrando como Interventor del contrato referenciado anteriormente, recibo a entera satisfacción (las obras o los servicios o los bienes), según el alcance definido en la correspondiente Acta de pago y que se anexa a ésta liquidación.

La Interventoría declara que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, de acuerdo con el alcance logrado, según el contrato.

Por lo anterior, se recibe y se liquida el presente contrato a entera satisfacción por las partes sin perjuicio de la responsabilidad de las partes en caso de eventos que se presenten con posterioridad a la firma de la presente acta y que se deriven como consecuencia de la ejecución del contrato (obra, servicio, bien)

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día 23 de septiembre del 2016.

INTERVENTOR:

Carlos Andrés Salinas
CONTRATISTA:

Exp 52 : 793,87

Hospital San Félix
E. S. E. LA DORADA - CALDAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO.

CONTRATO DE SUMINISTRO No	408-2017
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA
NIT	810000913-8
CONTRATISTA	ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS.
NIT	900585549-6
SUPERVISION	MARITZA BELTRAN GALLEGO
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO
VALOR	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/LC ($ 585.658.736.oo)
FECHA DE TERMNACION	TREINTA DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.918.010 de Riosucio quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX de La Dorada, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Resolución N° 10035-1 de diciembre 12 de 2016, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo; facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 136 del 04 de junio del 2014 y la resolución 887 del año 2014, expedidos por la junta directiva y gerencia de la ESE Hospital San Félix, Respectivamente; entidad que para estos efectos en lo sucesivo se denominara EL HOSPITAL, por una parte, y por otra parte ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS. Entidad con domicilio comercial en la ciudad de Pereira, según consta en certificado de existencia y representación legal de fecha 06 de febrero de 2017, con matricula No 18101811 y NIT. 900585549-6, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO, portador de la C.C. 10.002.699 de Pereira Risaralda, y quien para estos efectos se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO EN LA ESE HOSPITAL SAN FELIX, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Félix, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud del primero y segundo nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía

de La Calidad (Decreto 1011 de 2006); b) Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, es menester dar alcance a las exigencias del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, cumpliendo entonces con los requerimientos de habilitación, además de ello cumplir cabalmente con los contratos celebrados con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios; c) Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX, está adelantando una serie de proyectos tendientes a su modernización institucional, en el marco del programa de reorganización, rediseño y modernización de la red pública hospitalaria junto con la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el ministerio de salud y protección social, dentro de ello se firmó el convenio para el desarrollo del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO MEDIANTE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE; Dicho servicio influirá en beneficio de aquellos usuarios del oriente caldense y municipios circunvecinos, y se ejecutará para el servicio antes descrito. d) Que para llevar a feliz término lo anteriormente expuesto la ESE requiere del desarrollo integral del convenio suscrito con la dirección territorial de salud de caldas y ministerio de salud y protección social; e) Que a pesar de haberse efectuado en tres ocasiones convocatoria pública para el suministro de equipos biomédicos y ante la exigencia solicitada por la ESE para lograr los mejores equipos biomédicos, las firmas que se presentaron no cumplían con la totalidad de exigencias técnicas de los términos de condiciones por la escases del presupuesto oficial asignado, lo que implicó la declaratoria de desierta de los procesos de selección en las tres ocasiones convocadas; sin embargo y sin perder la particularidad de los equipos solicitados y plasmados en el convenio suscrito con el MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, se emitió nuevamente una convocatoria pública en donde en esencia se solicitaron obviamente los equipos descritos pero con particularidades más accesibles que se ajusten a la realidad del presupuesto oficial asignado para la contratación, sin vulnerar las condiciones mínimas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección social y la Dirección Territorial de Salud de Caldas en el proyecto que fue cofinanciado por dichas entidades; f) Que en consonancia con lo anterior, la ESE HOSPITAL SAN FELIX, cuenta con tres salas de cirugía de las cuales una de ellas no se encuentra dotada con equipos para la realización de procedimientos quirúrgicos y de ortopedia, disminuyendo la capacidad de atención y realización de procedimientos generando demoras que inciden en el estado de salud de los pacientes que requieren ser intervenidos, con las consecuencias de pérdida de credibilidad y problemas jurídicos por pacientes que se agravan e incluso mueran al no ser atendidos; g) La amplia zona de influencia de la Institución, que abarca no solo el oriente de Caldas, sino todo el Alto Magdalena Medio, el tipo de servicio que prestamos, el volumen de actividades que realizamos, la complejidad de las patologías que manejamos, el hecho de ser Hospital de referencia y algunas veces las condiciones contractuales con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y entes territoriales, nos coloca en la obligación de garantizar la óptima prestación de los servicios de salud y para ello se requiere de la dotación de la tercera sala de cirugía. h) Por lo anteriormente descrito se hizo necesario emitir una nueva convocatoria pública para seleccionar una firma con experiencia e idoneidad para el suministro de equipo biomédico descrito en el convenio suscrito con las entidades antes referidas; i) Que la entidad cuenta con un estudio de conveniencia y oportunidad o estudio previo, elaborado por el Profesional Especializado del área administrativa, donde se documenta la necesidad de acudir al concurso de una persona natural o jurídica, competente e idónea para el suministro de equipos biomédicos para el servicio de quirófano; j) Que en aplicación de lo previsto en las normas que regulan el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, como es el caso del Hospital San Félix, la Junta

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO.

Directiva de la entidad, en ejercicio de sus competencias, expidió el Acuerdo 136 de junio 04 de 2014, mediante el cual adoptó el manual de contratación de la entidad, y, así mismo, expidió la gerencia del HOSPITAL la resolución 887 de 2014 desarrollando y reglamentando en si el manual de contratación correspondiente; k) Que todo lo anterior se plasmó en el estudio de conveniencia y oportunidad, en el que se sustenta la necesidad de garantizar EL SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO; l) Que conforme a lo dicho en ese estudio y viendo que el suministro de equipo biomédico es misional y se encuentra estrechamente involucrado en la prestación de los servicios de salud, se debe contar con una firma especializada en lo anteriormente dicho; m) Que la prestación de servicios en general está sujeta a la fluctuación de la demanda, que a su vez se supedita a los compromisos contractuales contraídos con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios; n) Que de conformidad con el citado manual, dado el objeto y cuantía de lo que se pretende contratar, éste se rige por lo previsto para la denominada contratación mediante convocatoria pública y por ende por los requisitos y etapas allí establecidas, pasos todos estos previamente efectuados por la entidad para llegar a la suscripción de este instrumento; ñ) Que el responsable de presupuesto de la ESE, expidió en su momento el certificado de disponibilidad presupuestal N° 499 de febrero 20 de 2017 y a la elaboración de la convocatoria pública a oferentes interesados (convocatoria No 05 de febrero 22 de 2017), documento en el que se plasmaron las condiciones mínimas de contratación, para garantizar la selección objetiva, la concurrencia de oferentes y demás relacionados con la transparencia en el manejo de recursos públicos, cumpliendo así con todos los requisitos relacionados con la etapa preparatoria; o) Que esa convocatoria, contenían además los plazos para la recepción de propuestas y demás tramites precontractuales; p) Que la convocatoria fue atendida dentro de los plazos fijados, por las firmas EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA y ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS, los cuales presentaron ofertas.; q) Que al proceder a la evaluación de las propuestas, el Comité Asesor para las Compras y la Evaluación de las Ofertas de la ESE, encontró que solo la firma ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS accedió a la etapa de calificación después de una larga dilucidación y debate, plasmados en la convocatoria pública No 05 de 2017. r) Que en consecuencia, la oferta presentada por la firma ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS, obtuvo el mayor puntaje; s) Que se estableció que la oferta presentada por la firma ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS, se ajustaba al presupuesto oficial estimado, al plazo y demás condiciones de contratación y el oferente además, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, y, adjuntó a su propuesta información que indica no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales y además estar a paz y salvo en materia de pagos a la seguridad social y parafiscales; t) Que igualmente el oferente ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS, demostró capacidad financiera para la ejecución del contrato a que la convocatoria se refiere y el objeto de su empresa ser justamente el que corresponde al asunto que nos ocupa, SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS; u) Que por lo anterior la ESE, en documento que obra como anexo (acta No 07 de 2017), ha estimado que la oferta presentada por la firma ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS, además de cumplir con todos los requisitos habilitadores, reúne los requisitos para ser adjudicataria del contrato; v) Que la adjudicación del contrato se realizó mediante resolución No 528 de marzo 17 de 2017, por lo que se procede a la suscripción de tal instrumento, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. ACUERDO: EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO para el servicio de quirófano de LA ESE HOSPITAL SAN FELIX,

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO.

en los términos, condiciones, horarios, plazos y estipulaciones que se describen en el presente documento y en los anexos que a este se incorporan, así: 1) Los documentos de la convocatoria; 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Garantías y seguros según las condiciones previstas en este instrumento. 4) Actas, modificaciones y aclaraciones escritas entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto de este contrato. PARÁGRAFO: Queda entendido que en el evento de producirse discrepancias en la interpretación y aplicación de este contrato o de cualquiera de sus anexos, prevalecerá el orden en el cual han sido enumerados en esta Cláusula; CLAUSULA SEGUNDA — OBJETO: El objeto del presente contrato será el suministro de equipo biomédico para el área de quirófano de la ESE descrito a continuación: 1 MESA DE CIRUGÍA MARCA MINDRAY HYBASE 3000-1 con las siguientes características: Accionamiento mediante un control alámbrico o inalámbrico, tendido en material acero inoxidable, y porción en material radio translucido para intensificador de imágenes, colchoneta de alta densidad material lavable sin costuras, dividido en cuatro secciones : sección cefálica totalmente desmontable , sección central o de espaldar, sección de cadera, sección de piernas en dos planos independientes, apoya brazos y arco de anestesia , debe permitir posiciones: horizontal, flexión abdominal, genuflexión de piernas y cabeza, litotomía, transferencia lateral, trendelemburg, trendelemburg inverso, silla genito urinaria, semi sentado, flexión de cabeza arriba y abajo, tronco, pies y prona. Capacidad de carga de mínimo 180kg. Accesorios para cirugía de ortopedia, módulo de extensión y sistema de tracción manual o automática; 1 MAQUINA DE ANESTESIA MARCA MINDRAY WATO EX -65 con las siguientes características: pantalla LCD de 7" pacientes adultos y pediátricos. Ventilador electrónico, controlado por volumen. PEEP electrónica - tres gases (O2, NO2, aire)- alarmas audibles y visuales, monitorización de O2- monitorización de fio2 caudalimetros clásicos para O2, N2O o Aire, admite hasta dos posiciones de vaporizador. respirador con control electrónico, accionado neumáticamente, para ventilación mecánica o respiración espontanea ; el cambio de la salida de gas común auxiliar (acgo) le permite utilizar el equipo en circuitos semi abiertos de otros fabricantes monitorización integrada de presión, volumen y oxígeno, con baterías auxiliares de hasta 150 minutos, con ajustes del respirador y la información de las mediciones y tendencias numéricas/gráficas mostrados en pantalla, pantallas con selección múltiples, por ejemplo, una y tres formas de onda y fuente grande gestión inteligente de las alarmas, por ejemplo, alarma de volumen / apnea. Ventilación controlada por volumen y presión, presión asistida, para ubicación de 2 vaporizadores, batería de reserva. Monitoria parámetros ventilatorios, curvas flujo volumen, volumen presión, CO2, (capnografía) y gases anestésicos; 01 LÁMPARA CIELITICA MARCA MINDRAY HYLED MODELO: 8600-8600 con las siguientes características: de 2 cúpulas tecnología led, fácil manejo, calidad de enfoque, varias opciones de montaje, emisión de color mínima, temperatura, sistema de doble brazo flexible con articulación obediente. Menor consumo de energía. Especificaciones técnicas mínimas: bombillas tipo led, temperatura de color 4500 a 5500k, campo de trabajo a 1 metro: diámetro min 12 cms penetración a 1 metro: profundidad mínima 30 cm. artefacto de luz con soporte móvil fijado a techo: 30.000 horas de vida útil continuas, porta lámparas esterilizable mango en acero inoxidable removible altura de la sala 2,70 metros para cirugía de nivel mayor, cúpula principal con intensidad lumínica graduable de 60,000 lux mín. a 140,000 lux máx ± 10% como mínimo. cúpula secundaria con intensidad lumínica graduable de 40,000 lux mín. a 80,000 lux máx. ± 10% como mínimo. cúpula principal diámetro de 78 cm mínimo y 8 módulos o focos de 6 LEDs cada uno, para un total de 48 LEDs. mínimo cúpula secundaria tiene un diámetro de 62 cm mínimo y 6 módulos o focos de 6 LEDs cada uno, para un total de 36 LEDs mínimo. 5-

OK

niveles de intensidad de luz con teclado de pulso mínimo. Todas las articulaciones con frenos de ajuste para evitar eventuales movimientos involuntarios. El sistema electrónico compuesto por dos fuentes switchadas de 12 V. DC 15 Amp; 01 MESA PARA INSTRUMENTAL MARCA SMH-344 con las siguientes características: Quirúrgico y Curaciones, acero inoxidable, con ruedas, entrepaño en acero inoxidable Ancho mínimo 24,5 cms x Largo 34,2 cms. Estructura tubular; 1 LARINGOSCOPIO ADULTO EN ACERO INOXIDABLE, MARCA WELCH ALLYN con las siguientes características lámpara de iluminación de fibra óptica, (lámparas halógenas) hojas No. 2,3,4, curvas y rectas. Mango de baterías tamaño AA; 1 LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO EN ACERO INOXIDABLE, con las siguientes características lámpara de iluminación de fibra óptica, (lámparas halógenas) hojas No. 0,00,1,2 , curvas y rectas. Mango de baterías tamaño AA; INSTRUMENTAL CIRUGÍA GENERAL con las siguientes cantidades y características: 50 pinza mosquito curva de 12.5 cm, 20 Disección con garra larga de 18 cm, 20 Disección sin garra de 14 cm, 40 Pinzas de campo Backus de 13 cm, 10 Separadores de Farabeuf de 15 cm, 10 Separadores de faraberth de 12 cm, 20 Porta agujas de 14 cm, 20 Porta agujas de 16 cm, 20 Porta agujas de 20 cm, 50 Pinzas Rochester curva de 25 cm, 10 Kelly adson curva 1*2 dientes de 18.5 cm, 2 Corta frio de 22 cm; INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA con las siguientes cantidades y características; 4 Separador autorretentivo hotman, 2 Alicates para ortopedia, 2 Atornillador hexagonal de 2.5, 2 Atornillador hexagonal de 3.5, 2 Atornillador hexagonal de 4.5, 4 Tijera para retiro de puntos, 2 Legra de ortopedia, 2 Free ortopedia, 1 Sonda acanalada corta, 1 Sonda acanalada larga, 1 Corta alambre grande, 1 Corta alambre largo, 1 Doblador de alambre grande, 1 Doblador de alambre pequeño, 2 Medidor de profundidad ortopedia, 2 Periostotomo; 1 ESTERILIZADOR TIPO FLASH MARCA RITTER REF: M11 con las siguientes características: Control por teclado, pantalla de visualización; generador de vapor. Sistema de secado de instrumental, capacidad mínima de 20 litros; voltaje de 110/220 voltios 50/60 Hz; impresora opcional. Ciclos de esterilización entre 5 y 30 minutos para instrumental sin embolsar, instrumental embolsado; cauchos y plásticos; monitoreo de presión y temperatura; resolución de temperatura de 0,1 °C. Pantalla LCD parámetros variables tiempo (3 a 90 minutos) Temperatura(110°C a 135°C, tiempo de secado (0 a 60 minutos), ventilación (lenta o rápido); 1 INTENSIFICADOR DE IMÁGENES marca SIEMENS SIREMOBIL COMPAC L con las siguientes características: Cámara CCD de alta resolución pedal y pulsador de manocon localizador laser integrado en el intensificador de imágenes protocolo de comunicación dicom 3,0 activo, completo, con capacidad para almacenamiento (storage) impresión (print) y búsqueda (query / retrieve) (worklist), etc. Potencia de suministro de 1,4 kW Radiografía digital 12,2 ma. Resolución de imagen 1K x 2 (1024 x 1024 resolución) Campo de visión 23 cm / 9" EASY (Sistema de Adquisición Mejorado) Espacio libre 78 cm. Profundidad de impresión 73 cm. Movimiento orbital 130° (-40° a 90°) Método de disipación de calor por aire. Punto focal: 0.6 mm con características eléctricas iguales o superiores al generador, intensificador de imágenes de 9" como mínimo, de doble campo, resolución mínima o superior hasta 30 cuadros por segundo cámara ccd de alta definición, 1024 x 1024. Dos monitores mínimos de 16" TFT como mínimo, regulación automática y manual del brillo, con capacidad de rotación de imágenes, inversión positiva /negativo, retención de última escena, dos chalecos emplomados de 100cm de largo o más con collarín y con espesor equivalente de plomo de 0.5mm al menos, dos lentes emplomados tres (03) recubrimientos estériles reusables para arco en C grabador de DVD para grabación de imágenes y series, manual de usuario en español y manual técnico en inglés. Que permita exportar imágenes en JPG y BMP. Conexión a red 100 a 240VAC + ó - 10% 50/60Hz; 1 ELECTROBISTURI marca VALLEYLAB FORCE FX con las siguientes características:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO.

Unidad electro quirúrgica aislada y micro procesada para todo tipo de cirugía, control automático de potencia de salida en lo referente a impedancia del tejido fino. Tres modos bipolares: exacto, estándar, y macro bipolar. Tres modos monopolar del coag (deseque, fulgurante y aerosol) y ayuda para la coagulación simultánea. Protección a pacientes contra quemadura en el sitio del electrodo de la vuelta del paciente. Configuración de salida: aislada. refrigeración: convección natural. Display: 8 digitales de 7 segmentos modo de activación monopolar (pedal) y bipolar (pedal y manual) . Modos de salida: Monopolar (1 salida) y Bipolar (2 salidas). Incluye: Carro color azul de la misma marca para transporte. La potencia seleccionada en una amplia gama de tipo de tejidos peso y dimensiones. Altura: 11.1cm (4-3/8 pulgadas) Ancho: 35,6 cm (14 pulgadas). Longitud: 43.9 cm (17 pulgadas). Peso <8,1kg (<18 libras). Requisitos de alimentación de entrada. El rango de funcionamiento es de 85 a 132 voltios AC. La corriente máxima es de 7 amperios en corte y 4 amperios en coad. Alarmas y bloqueo de placa neutro por desconexión del paciente; 1 MOTOR ELÉCTRICO PARA ORTOPEDIA marca Stryker con las siguientes características: Torque de 17N/m. Adaptador pieza de mano para perforación, adaptador o pieza de mano para sierra oscilante, mandril de anclaje rápido jacibs sin llave de 1/4 pul o 6,36mm, mandril conb llave de 1/4 (6,36 mm) de pulgadas su equivalente en milímetros. 10 brocas de diferentes medidas, kit o juego de sierras oscilantes mínimo 5 hojas para cierra oscilante, cepillo para limpieza, equipo esterilizable, cargador inteligente para baterías con pantalla interactiva, una batería pequeña para autoclave y 1 grande para autoclave o 2 baterías para autoclave grandes. (total de baterías 2). Base de cargador a 110Vac 50/60Hz; 2 SUCCIONADORES QUIRÚRGICOS marca SMAF YX980D con las siguientes características: Panel de control con manómetro o temporizador intermitente, opciones de operación continua con pedal y temporizador intermitente, capacidad dos frascos de vidrio (autoclavable) de 2800cc cada uno. Sistema automático de transferencia de llenado de recipientes válvula que interrumpa la aspiración al llenarse completamente. Filtro Hidrofóbico, base con ruedas con frenos Panel de control con manómetro o temporizador intermitente, opciones de operación continua con pedal y temporizador intermitente, capacidad dos frascos de vidrio (autoclavable) de 2800cc cada uno. 3 CAMILLAS DE TRANSPORTE SMH-205 con las siguientes características: tendido de 2 planos con movimientos de espaldar trendelemburg e inverso, graduación de altura, colchoneta en espuma de alta densidad forrada en material lavable, protector plástico para choques en cabecero y pielero, barandas de seguridad plegables, manilares de transporte, correas de sujeción, soporte porta suero, espacio para bala de oxígeno, ruedas con freno, pintura electrostática; 1 EQUIPO DE REANIMACIÓN AMBU con las siguientes características: bomba de succión manual, aspiración (limpieza) bucofaríngea, neonatal, pediátrica y adulto, ambu neonatal, pediátrico, adulto, con tres mascarillas: pequeña, mediana y grande tres canulas de mayo, 0-2-4 en estuche plástico, portátil; 3 MONITORES DE SIGNOS VITALES tipo IV marca MYNDRAY MODELO IMEC12-3 con las siguientes características: 03 Monitores de signos vitales para monitorización de pacientes adultos, pediátrico y neonatal, con medición de ECG, NIBP, RESP, SP02, TEMP, 2IBP, GASTO CARDIACO Y CAPNOGRAFIA, accesorios adulto, brazalete pediátrico, brazalete neonatal, sensor de SPO2 neonatal, alarmas para todos los parámetros audibles y visibles, silenciador de alarma, con batería interna recargable de litio con duración de al menos 150 min indicando nivel de pantalla , tendencias tabulares y gráficas, pantalla de mínimo doce (12) pulgadas a color tecnología LCD TFT o tecnología superior. Detección de marcapasos. ECG de 3 y 5 derivaciones soporte de pedestal; 1 DESFIBRILADOR TIPO II marca MINDRAY D3 con las siguientes características: Desfibrilación manual DEA, marcapasos y monitorización, desfibrilación,

Hospital San Félix
E.S.E. LA DORADA - CALDAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO.

cardioversión sincronizada y DEA con tecnología bifásica. Diseño compacto fácil de transportar y usar. Desfibrilador bifásico, con detección de marcapasos, pantalla a color TFT, iluminación de fondo LED 6.9" resolución de 800x480 pixeles o superior. Fuente de alimentación AC 100 a 240 VAC frecuencia de 50/60 Hz. Batería 3Ah de 14.8 Voltios recargable de Lithiumion tiempo máximo de carga de 3 horas. funcionamiento más de 100 descargas a 360J Tiempo de carga menos de 5 segundos para carga de 200J y menos de 8 segundos para carga máxima. Visualización de curvas en pantalla: en modo de semiautomático una curva de ECG, en modo manual dos curvas seleccionables , en modo pacer: tres diferentes curvas seleccionables, indicadores LED en la parte frontal: led de carga de la batería, led indicador del estado, rango de energía de 2-360 joules, retardación del choque sincrónico 60 ms después del pico QRS, marcapaso externo a demanda o fijo , tipo de pulso cuadrangular incluye cable de desfibrilación /marcapaso/DEA, impresora de alta resolución para funcionamiento manual o automático, monitorización de ECG I, II, III, aVL, aVF, V, adulto pediátrico y neonatal . 3 curvas imprimibles, velocidad: 25mm/seg, 50 mm/seg, almacenamiento máximo 100 pacientes, 200 eventos almacenables, suministro eléctrico AC: 100 a 240 VAC 50/60 Hz, palas para adulto y pediátrico; CLAUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS: Los equipos biomédicos objeto del presente contrato serán entregados por EL CONTRATISTA, directamente en el área de quirófano en el domicilio elegido por el contratista en el municipio de La Dorada. El contratista deberá informar con antelación, los requisitos mínimos de preinstalación (eléctricos, espacio, temperatura etc.) para la puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos que así lo requieran. Si los equipos biomédicos requieren de componentes que deben mantenerse calibrados para su funcionamiento, al momento de la entrega del mismo se deberá anexar los certificados de calibración emitidos por las entidades autorizadas para tal fin. PARÁGRAFO: EL HOSPITAL participará activamente a través del Ingeniero Biomédico en la inducción para el adecuado manejo de los equipos biomédicos suministrados por EL CONTRATISTA, en aras de optimizar su labor en beneficio de la institución y su comunidad usuaria; CLAUSULA CUARTA.- VALOR O PRECIO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente contratación tiene un valor total de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/LC ($585.658.736.oo), incluido el IVA y demás costos directos o indirectos de la presente contratación; CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Hospital San Félix, pagará los suministros realizados por el Contratista, de conformidad con los informes presentados y avalados por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento de exigencias contractuales y de ley, expedida por el supervisor. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declarará estar al día en el cumplimiento de las obligaciones que a él le corresponden con respecto a la Seguridad Social Integral. CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio; directamente en el área de quirófano, en presencia del funcionario responsable del almacén de la ESE y del profesional que presta los servicios como Ingeniero Biomédico, quienes deberán certificar el recibo a satisfacción de los equipos adquiridos; PARÁGRAFO: Cuando así lo disponga, EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado, dando aviso de ello a EL CONTRATISTA. Igualmente lo podrá hacer en caso de incumplimiento del contratista, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por los posibles perjuicios; CLAUSULA SÉPTIMA—SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 y de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido; CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes objeto de este instrumento, como obligación principal y además se obliga a: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, suministrando los equipos biomédicos descritos en la oferta presentada de acuerdo a las condiciones y características plasmadas en esta; 2) Cumplir con los requisitos de orden legal y administrativo, exigidos como condición indispensable para iniciar y ejecutar el contrato y de manera muy especial con la obligación de informar al supervisor, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral; 3) El contratista debe estar en condiciones de garantizar el cabal cumplimiento en lo que corresponda, de la normatividad que en materia de dispositivos médicos (decreto 4725 de 2005, Resoluciones N° 4816 de 2008 y N° 4002 de 2007 y demás que las adicionen, modifiquen o sustituyan) y aplique para los equipos biomédicos y demás dispositivos médicos. Además aportará los documentos respectivos mediante los cuales acredite la legalidad en el trámite de importación y registro ante el INVIMA (si ello es necesario); 4) El contratista debe asegurar que los equipos biomédicos a suministrar no sean repotenciados, es decir, deben ser totalmente nuevos y que su fabricante o casa matriz está en condiciones de suministrar en forma oportuna y completa los repuestos que se lleguen a requerir a futuro (Servicio postventa), amén de contar con talento humano idóneo y competente técnicamente para realizar el mantenimiento. Los equipos BIOMÉDICOS se entregarán calibrados (presentar certificación de ello), por un ingeniero biomédico. Así mismo, los instrumentos de control y las partes de los mismos estarán identificados en idioma español o ingles; 5) Los equipos biomédicos a proveer, deben de contar con su respectiva garantía expresada en años que no podrá ser inferior a dos años y con el correspondiente manual de instrucciones presentado en idioma español o traducido a este idioma; 6) Anexar el registro INVIMA a aquellos equipos biomédicos que aplique de conformidad con la normatividad vigente; 7) Los equipos biomédicos serán suministrados en su totalidad, respetando su presentación y cantidad (sin excepción); 8) La entrega de los bienes a suministrar debe ser oportuna, en los días y horas concertadas y realizada directamente en la sede del hospital contratante a la funcionaria responsable del servicio de quirófano, siempre en presencia del ingeniero biomédico al servicio de la Empresa Social del Estado Hospital San Felix; 9) La entrega de los elementos por parte del proveedor, se deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización el contrato. La citada entrega se realizará directamente en el servicio de quirófano, en presencia de la técnica administrativa almacenista de la ESE y de quien presta los servicios como ingeniero biomédico, quienes certificarán el recibo a satisfacción de los elementos adquiridos; 10) La entrega e instalación de los EQUIPOS BIOMÉDICOS, se acompañe simultáneamente de la correspondiente capacitación certificada a las personas encargadas de su manipulación al interior de la ESE; 11) sostener el precio o valor ofertado a lo largo del contrato a suscribir; 12) Respetar las condiciones y características técnicas ofrecidas así como la totalidad de los equipos a suministrar; 13) Las marcas de los bienes a suministrar deben ser reconocidas y contar todos ellos con su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA y su debida autorización (si ello fuere necesario); 14) Atender las observaciones y recomendaciones que de manera objetiva y sustentada haga el Hospital a través del supervisor; 15) Suministrar aquella otra información que a juicio del supervisor del contrato, sea necesaria para el cabal cumplimiento de su función; 16) Atender

las indicaciones que El HOSPITAL imparta y que hacen compatible la ejecución del contrato con la misión de la entidad; 17) Abstenerse de realizar o patrocinar actividades que afecten la convivencia y el normal desarrollo de las actividades propias de la institución; B) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Por su parte la Empresa Social del Estado Hospital San Félix, adquiere como principal obligación para con EL CONTRATISTA, la de reconocer y pagar el valor acordado por los bienes suministrados y además las siguientes: A) Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la certificación previa; B) Cancelar a EL CONTRATISTA los valores causados en desarrollo del objeto del presente contrato y en la forma definida en la Cláusula cuarta; C) Expedir en forma inequívoca, a través del profesional Especializado del Área Administrativa, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; D) Realizar a través de la señora MARITZA BELTRAN GALLEGO, Técnica Administrativa (Almacenista) del Hospital San Félix E.S.E, acompañada del profesional en ingeniería biomédica, la supervisión del servicio prestado por EL CONTRATISTA y la constatación del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales; E) Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado; F) Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; G) Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales, PARÁGRAFO: Toda comunicación entre los contratantes debe obrar por escrito, en consecuencia toda solicitud realizada en forma verbal, salvo caso de fuerza mayor, se entiende como no realizada; CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL HOSPITAL por conducto de la técnica administrativa almacenista MARITZA BELTRAN GALLEGO, con la asesoría del ingeniero biomédico que presta los servicios a la institución, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar y certificar que El CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual y las obligaciones descritas en la cláusula segunda, además de las generales y propias de la naturaleza de este contrato y dar fe de la presentación de las certificaciones y documentos de ley de que trata la cláusula décima novena. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y sugerir correctivos. 3. Elaborar los informes de avance del contrato y las actas de inicio, parciales y de liquidación así como los informes de avance del contrato. 4. Aprobar las Pólizas requeridas. 5. Las demás inherentes a la función de supervisión e interventoria señaladas en la resolución 887 de 2014 o adopción del Manual de contratación de la ESE. CLAUSULA DECIMA IDONEIDAD: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con el personal necesario para el efecto del cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la supervisión respecto de la idoneidad y capacitación que ejerza el Hospital, CLAUSULA UNDÉCIMA—INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DEL PAGO DE PRESTACIONES: el presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley, en consecuencia el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social u otra remuneración distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda; CLAUSULA DUODÉCIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del gerente de la ESE. CLAUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA declara que no se halla

incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Ley, ni reportado en los boletines de responsables fiscales de la contraloría; CLAUSULA DECIMA CUARTA-GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, las mismas serán entregadas dentro del plazo máximo de tres (3) días, y que amparen; a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del CONTRATO y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (04) MESES más; b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO de los bienes suministrados, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia de dos años; CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El HOSPITAL podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: El HOSPITAL, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de retardo, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato. 2. CLÁUSULA PENAL-PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el HOSPITAL pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. 3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el HOSPITAL descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el HOSPITAL, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista

de indemnizar perjuicios superiores.;. CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones parte de EL CONTRATISTA, este indemnizará a EL HOSPITAL en una cuantía del 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA; CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto; CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del presente contrato previo aviso con antelación no menor a un mes las siguientes: a. Mutuo acuerdo entre las partes, b. Vencimiento del término de duración del contrato, c. El incumplimiento de las obligaciones nacidas del acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el presente contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. d. Por todas las demás señaladas por la ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL Y DOCUMENTOS: El contrato se regirá por las normas de derecho privado, acuerdo de junta directiva 136 de 2014 y Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el supervisor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuesta y Registro Presupuestal; 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y que se relacionan en la Cláusula décima cuarta; 5. Certificado expedido por el contador al servicio de el contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento, se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes; 6. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales; 7. RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio; 8. Las constancias de recibo de cumplimiento de obligaciones; 9. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el manual de contratación; CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Será en todo caso obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa sus propias actuaciones; CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de La Dorada. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado, relativas al contrato de suministro y en particular por las contenidas en el Acuerdo 136 de 2014, actual estatuto de contratación de derecho privado de La E.S.E. Hospital San Félix. EL CONTRATISTA podrá ser requerido y notificado en la siguiente dirección carrera 5 No 27-64 local 101 Pereira Risaralda; CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del HOSPITAL, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. EL HOSPITAL publicará el presente contrato en el SECOP; CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION: LIQUIDACION: LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del HOSPITAL o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO.

acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado, el Contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el representante legal del Contratista EN CASO DE LIQUIDACION BILATERAL. Para constancia se firma en señal de aceptación, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de marzo de 2017.

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Gerente
ESE Hospital San Félix
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO
Representante Legal
Electromedica SAS
CONTRATISTA

Supervisor:

MARITZA BELTRAN GALLEGO
Técnica Administrativa (Almacenista)
E.S.E Hospital San Felix E.S.E

ELABORÓ: Jairo Ramírez García
REVISO: DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA (ABOGADO)
REVISO: AOGM (REVISOR FISCAL)
CDP Y RP: revisado por SMCE (PRESUPUESTO)

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO NO. 408 DE 28 DE MARZO DE 2017. SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN FÉLIX Y ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S.

CONTRATO No.	**408**
CONTRATISTA	ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	900585549-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/LC ($585.658.736.oo)
FECHA DE INICIO	29 DE MARZO DE 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE JUNIO DE 2017

ESTADO FINANCIERO REPORTADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

	VALOR DEL CONTRATO	VALORES CANCELADOS
Valor del contrato	585,658,736	
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
VALOR EJECUTADO	585,658,736	
Saldo a Favor del a restituir al presupuesto		-
		0
Sumas Iguales	585,658,736	585,658,736

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.918.010 de Manizales, en su condición de Gerente, cargo en el cual fue nombrado en virtud de la Resolución Nº 10035-1 del 12 de diciembre de 2016, con acta de posesión No.174 de 13 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FÉLIX, con NIT. 810.000.913-8 de La Dorada, Caldas, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL,en calidad de contratante;MARITZA BELTRAN GALLEGO, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia y el señor CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 10.002.699 expedida en el municipio de Pereira Risaralda., quien obra en nombre y representación legal de ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS quien se identifica con el NIT 900585549-6y para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de terminación bilateral por mutuo acuerdo del contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones:

A)- Que en efecto el día 28 de MARZO de 2017, El hospital y la contratista firmaron un contrato de SUMINISTRO EQUIPO BIOMEDICO No. **408**, cuyo objeto es SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO.

B) Que en el contrato se pactó que el plazo de ejecución sería hasta el día 28 DE ABRIL DE 2017, QUE SEGÚN ACTA MODIFICATORIA CONTRACTUAL N°2 SE MODIFICA HASTA EL 26 DE MAYO DE 2017, Y QUE SEGÚN ACTA MODIFICATORIA CONTRACTUAL N°3 SE MODIFICA HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2017

C) Que en el contrato que se referencia se pactó como su valor la suma QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/LC ($585.658.736.oo),

D) Que en razón al vencimiento del término del contrato de la referencia, al cumplimiento del objeto pactado, y, con el fin de formalizar la finalización de la ejecución contractual, se procede a realizar de común acuerdo la presente acta de terminación bilateral.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Se da por terminado el contrato Nro. 408 por vencimiento del término o plazo pactado y cumplimiento del objeto contractual, el cual se formaliza mediando la presente acta de terminación.

CLAUSULA SEGUNDA.- Último pago y paz y salvo: Las partes acuerdan que no quedan pendiente pagos, correspondientes a SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDIOCS entre los días 28 de MARZO de 2017 y el día 27 de JUNIO de 2017;

PARÁGRAFO.- Las partes declaran que están a paz y salvo por todo concepto en relación con las demás obligaciones del presente contrato.

Para constancia se firma en La Dorada, Caldas a los (11) días del mes de SEPTIEMBRE de 2017.

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX

MARITZA BELTRAN GALLEGO
Supervisor

CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO
CC. 10.002.699 Pereira- Risaralda
CONTRATISTA

Elaboro: MBG
Vo. Bo.: Daniel Mauricio Quiceno Arcila
Vto. Bo.: Álvaro Octavio Gómez Montoya – Revisor Fiscal
Vto. Bo CDP Y RP.: Antonio María Gómez- Profesional Especializado